

RESOLUCIÓN No. 0528
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se practica Liquidación de Corrección Aritmética del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente CONSTRUCTORA C.M.L S.A., establecimiento ubicado en la CL 38AS 36 031, código 7379

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

- A. Que el contribuyente, CONSTRUCTORA C.M.L S.A. con NIT. 811.023.078, presentó el 29 de abril de 2011 su declaración privada por los ingresos generados en el año 2010, radicada con el No. 2329 según lo estipulado en el artículo 400 del Acuerdo Municipal 062 de diciembre de 2008, liquidando un impuesto mensual de Industria y Comercio por valor de \$33.775 y su complementario de Avisos y Tableros por la suma de cero pesos y tarifa del 7 por mil.
- B. Que para liquidar el impuesto mensual de Industria y Comercio, en la declaración privada radicada con el No. 2329, se registra un valor equivocado al obtener la cifra del renglón (D-33) ya que las deducciones se restaron dos veces, lo que genera un valor incorrecto de impuesto al cruzar esta base con la tarifa. El valor correcto del total base gravable mensual es \$5'249.250 x tarifa del 7 x mil = Impuesto mes = \$36.700.
- C. Que el artículo 480 del Acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece que cuando la administración efectúe una liquidación de corrección y como consecuencia resulte un mayor valor a pagar, se aplicará una sanción por error aritmético, equivalente al 30% del mayor valor a pagar, o del menor saldo a favor.
- D. Que el artículo 474 del Acuerdo Municipal 062 de 2008, establece como valor mínimo de la sanción, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$251.000)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar liquidación de Corrección Aritmética al contribuyente CONSTRUCTORA C.M.L S.A., con base en la declaración privada presentada el 29 de abril de 2011 para liquidar el impuesto correspondiente al año 2010.



RESOLUCIÓN No. 0528
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se practica Liquidación de Corrección Aritmética del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente CONSTRUCTORA C.M.L S.A., establecimiento ubicado en la CL 38AS 36 031, código 7379

ARTICULO SEGUNDO: EL valor del impuesto mensual de Industria y Comercio para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 será la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$36.700) y para Avisos y Tableros será la suma de CERO PESOS (\$0).

ARTICULO TERCERO: Sancionar por Error Aritmético y por una vez al contribuyente, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$251.000), suma que será cobrada en el mes de febrero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del excedente dejado de pagar de enero a diciembre de 2011, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$145.200), a favor del fisco Municipal, será cobrado en el mes de febrero de 2012.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes al momento de la notificación, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GIRLESA MESA MEDINA
Secretaría de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO _____ FECHA _____

Proyectó Denise Jean
Revisó Mag.

*P/Mery Yepes.
Febrero 07/2012.*

